

Rad. 454.2022 Divorcio
Demandante. ADOLFO LEON ESCOBAR LARREA
Demandado. LINA MARIA VICTORIA OBANDO CARDENAS

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso que se encuentra pendiente para notificar, no obstante, se recibió solicitud de retiro por parte del abogado EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1755

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso requerir a la parte actora para que arrime la notificación dirigida a LINA MARIA VICTORIA OBANDO, no obstante a ello se opone el retiro presentado por el representante judicial del demandante, por tanto, al no encontrarse notificada la parte pasiva y de conformidad con el art. 92 del C.G.P., se acepta el retiro de la demanda.

Así las cosas, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali,**

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la demanda de DIVORCIO, propuesto por el profesional que representa del demandante.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente proveído a la parte interesada.

TERCERO. ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae8693ed0d0104fa6c4d1c6fcb1cc0678aaac50bad3a44436f76ddda321def8**

Documento generado en 26/09/2023 05:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>